



## RESOLUCIÓN No.CCC-0035-2022

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACION DE PRECIOS, TERMINO DE REFERENCIA Y DESIGNA LOS PERITOS QUE REALIZARÁN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS EN EL PROCESO LLEVADO A CABO PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO 06 ESTE, DIRIGIDO A MIPYMES.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día seis (06) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), reunidos en el Salón James Rodríguez, el Comité de Compra y Contrataciones compuesto por los señores: **Licda. María del Rosario Álvarez**, Directora Financiera (Presidente), **Sr. Benjamín Oscar Maldonado**, Director Administrativo (Miembro), el **Lic. Lester Amos Thomas Santana**, Consultor Jurídico (**Asesor Legal**), **Lic. Cesar David Castillo Santana**, Director Departamento de Planificación (Miembro), y el **Dr. Francisco Alberto Martínez Torres**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), se reúne con la finalidad de dar cumplimientos a las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones del Estado", y su Reglamento de aplicaciones Decreto 543-12.

Antes de iniciar la reunión el Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Lester Amos Thomas Santana**, verificó que existía quórum del Comité de Compras y Contrataciones.

La presidente del Comité, **Licda. María del Rosario Álvarez** dejó abierta la sesión y comunica a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir la siguiente agenda:

- 1-Establecer la modalidad o procedimiento que se utilizará para **la Construcción y Reparación de las Obras Deportivas y Comunitarias en la Provincia Santo Domingo 06 Este, Dirigido a MIPYMES.**;
- 2-Aprobar el Pliego de Condiciones y;
- 3-Designar el Comité Evaluador

*[Handwritten signature and initials in blue ink, including 'AT' and 'FM']*



## SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006", establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formarse mediante acto administrativo:

- 1) Convocatoria y determinación del procedimiento de selección
- 2) Aprobación de los Pliegos de Condiciones (...)"

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación Decreto núm.543-12, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006", indica en cuanto a los actos administrativos que: "Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los Manuales de Procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6, Párrafo, de Ley No.340-06 con modificaciones de la Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado", establece que: "Serán considerados casos de excepción (...) Numeral 7: Las compras destinadas a promover el desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas empresas"

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Segundo de la Resolución 33-2016 Sobre Fraccionamiento, Actividad Comercial del Registro de Proveedores y Rubros, establece que: "La Autoridad Administrativa con capacidad de decisión es un organismo público podrá permitir el fraccionamiento cuando:

- a) Se realice la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función de la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, en atención a las disposiciones del párrafo II del artículo 59 del Reglamento de Aplicación. (...)

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Cuarto de la Resolución 33-2016 Sobre Fraccionamiento, Actividad Comercial del Registro de Proveedores y Rubros, que establece: "En todos los casos que se realicen fraccionamiento de una contratación, se debe contar de forma previa con la debida autorización de los funcionarios a cargos de aprobar los procedimientos de contratación, según corresponda, lo cual deberá estar sustentado mediante acto administrativo".

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the letters 'A', 'A', and 'm'.



**VISTA:** La Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Núm. PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras durante el ejercicio al año 2022, estableciendo que para los casos de Comparación de Precios de obras aplica hasta el monto de RD\$123,736,392.99, encontrándose el presente proceso dentro del lineamiento trazado del referido umbral.

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 17, párrafo I de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006"**, establece: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compras o contratación se utilizarán los umbrales tope (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar".

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006"**, establece: "Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o Jurídicas inscritas en el registro respectivo (...)."

**CONSIDERANDO:** Que el conforme al **artículo 47 del Decreto 543-12, Reglamento de Aplicación**, dice: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



## APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones, del procedimiento por Comparación de Precios, que contiene el nombre de referencia para utilizará para **la Construcción y Reparación de las Obras Deportivas y Comunitarias en la Provincia Santo Domingo 06 Este, Dirigido a MIPYMES**, el cual fue enviado a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y juntamente con los documentos que sustentan el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

**VISTO:** el Borrador del Termino de Referencia del procedimiento de Comparación de Precios para la utilizará para **la Construcción y Reparación de las Obras Deportivas y Comunitarias en la Provincia Santo Domingo 06 este, Dirigido a MIPYMES**.

### DESIGNACIÓN DE PERITOS

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la normativa, para la evaluación de las ofertas es obligatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas presentadas, en el marco de un proceso.

**CONSIDERANDO:** Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos de acuerdo con la especialidad y conocimiento en la materia que les ocupa: 1- Ing. Johnny Peña, 2- Ing. Pedro Leger, 3- Lic. Francisco Soriano, 4- Licda. Laura Rodríguez y 5- Licda. Rosa Pérez.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Decreto 543-12 Reglamento de aplicaciones de Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado", establece que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y Pliego de Condiciones Específicas".

El Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que el confiere la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm.543-12, y revisado los documentos presentados, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente Resolución:

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'FM' and 'ABM'.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **APRUEBA** el procedimiento de selección de **Comparación de Precios**, para la utilizará para **la Construcción y Reparación de las Obras Deportivas y Comunitarias en la Provincia Santo Domingo 06 este, Dirigido a MIPYMES**, a celebrarse en Dos (02) fases.

**SEGUNDO:** Se **DESIGNA** los peritos del presente procedimiento, los señores 1- **Ing. Johnny Peña**, 2- **Ing. Pedro Leger**, 3-**Lic. Francisco Soriano**, 4- **Licda. Laura Rodríguez** y 5- **Licda. Rosa Pérez**.

**TERCERO:** Se **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

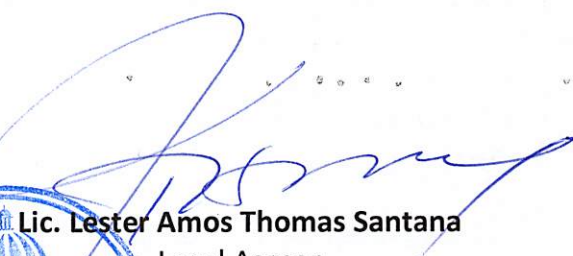
**CUARTO:** Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma, igualmente a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta el presente acto administrativo, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

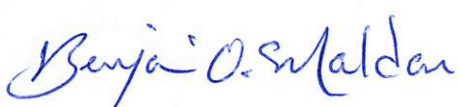
**Firmados:**



**Licda. María del Rosario Álvarez**  
Presidente



**Lic. Lester Amos Thomas Santana**  
Legal Asesor



**Sr. Benjamín Oscar Maldonado**  
Miembro





**Lic. Cesar David Castillo Santana**  
Miembro



**Dr. Francisco Alberto Martínez Torres**  
Miembro

